

Análisis de los modelos de regímenes simplificados

Ricardo H Koss

En el marco de las L Jornadas tributarias organizadas los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2021 en forma virtual por el Colegio de Graduados de Ciencias Economicas y el Consejo Profesional de Ciencias Economicas, ambos de la CABA, presenté un informe de los modelos de regímenes simplificados de tributación para PyME. El presente es un desarrollo y ampliación del tema

Introducción

Dentro de la relación jurídico tributaria, tanto el fisco como los contribuyentes se enfrentan con problemas en el costo de administración.

1. Para los contribuyentes el costo del cumplimiento de las determinaciones de sus obligaciones fiscales formales y materiales, de los regímenes de determinación de la deuda propia, los de retenciones y percepciones impositivas y los regímenes de información.
2. Para el fisco la administración de un padrón extendido que incluye a grandes, medianos y pequeños contribuyentes

No todos los contribuyentes se encuentran en condiciones administrativas de cumplir adecuadamente con estas obligaciones por lo que el fisco ve recargada sus tareas de verificación, fiscalización y determinación de dichas obligaciones.

Este problema se agrava desde el punto de vista del fisco ya que la recaudación obtenida producto de verificaciones fiscales menos los costos de la verificación, no siempre son positivos.

Es por eso que han surgido los regímenes simplificados aplicables a pequeños contribuyentes.

Apoyando lo que se dijo más arriba, a continuación se muestra el porcentaje de contribuyentes de los padrones fiscales y el porcentaje de aportación de esos contribuyentes a la recaudación global.

Concentración de la recaudación de impuestos entre las mayores empresas en algunos países

País	Porcentaje de los contribuyentes	Porcentaje de los ingresos tributarios
Brasil	0,35	80,0
Argentina	0,1	49,0

Benin	1,0	90,0
Bulgaria	0,1	51,4
Kenya	0,4	61,0
España	0,1	40,2

Fuente: FMI Tributación de la Pequeña y Mediana Empresa Documento de referencia para la conferencia del Diálogo Tributario Internacional* Buenos Aires, octubre de 2007

Es preciso tener en cuenta que la recaudación aportada no necesariamente se origina en deuda propia del contribuyente, sino que también se incluye la recaudación originada en el ejercicio de su carácter de agente de retención y/o percepción.

Respecto de la Argentina los valores mostrados pertenecen al año de su fuente, es decir 2007, pero no solo se mantuvieron sino que aumentaron. Los últimos datos no oficiales indicarían que en el periodo enero-agosto 2021; 15.000 grandes contribuyentes nacionales (sin grandes de agencia) aportarían el 51 % de la recaudación

Definición de pequeño contribuyente a nivel internacional

El primer problema es el de definir que es un pequeño contribuyente. Así tenemos una segmentación del universo de pequeños contribuyentes en micro, pequeños y mediana empresa efectuada por organismos internaciones.

Definición de PyME

	Banco Mundial (2004)	UE (Recomendación de la Comisión 2003/361/CE)
Micro empresa	<ul style="list-style-type: none"> • Máximo 10 empleados • Máximo activos US\$100m 	<ul style="list-style-type: none"> • Máximo 10 empleados • El balance general total hasta 2 M Euros
Pequeña empresa	<ul style="list-style-type: none"> • Entre 10 y 50 empleados. • Las ventas totales y los activos oscilan entre US\$100m y US\$3M 	<ul style="list-style-type: none"> • Entre 10 y 50 empleados. • Las ventas totales y/o el balance general anual es inferior a 10 M Euros.
Mediana empresa	<ul style="list-style-type: none"> • Entre 50 y 300 empleados. • Las ventas totales y los activos oscilan entre US\$3 y US\$15 M. 	<ul style="list-style-type: none"> • Entre 20 y 250 empleados. • Las ventas totales y/o el balance general anual entre los 10 y 50 M Euros

Fuente: FMI Tributación de la Pequeña y Mediana Empresa Documento de referencia para la conferencia del Diálogo Tributario Internacional* Buenos Aires, octubre de 2007

Definición de pequeño contribuyente a nivel local

La SEPYME eligió los umbrales del cuadro anterior (ingresos, personal ocupado y activos) siendo los valores de la Resolución 19/21 los que rigen en la actualidad y que se reproducen a continuación

Límites de ventas totales anuales

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	24.990.000	13.190.000	57.000.000	45.540.000	30.770.000
Pequeña	148.260.000	79.540.000	352.420.000	326.660.000	116.300.000
Mediana tramo 1	827.210.000	658.350.000	2.588.770.000	2.530.470.000	692.920.000
Mediana tramo 2	1.240.680.000	940.220.000	3.698.270.000	3.955.200.000	1.099.020.000

Límites de personal ocupado

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	12	7	7	15	5
Pequeña	45	30	35	60	10
Mediana tramo 1	200	165	125	235	50
Mediana tramo 2	590	535	345	655	215

Límite de activos: \$ 193.000.000

Características de las PyME

A continuación se muestran las características, en general, de los resultados de las mencionadas segmentaciones

Características de las microempresas y de las pequeñas y medianas empresas

CARACTERÍSTICAS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
<i>Cantidad de contribuyentes</i>	Muy numerosa.	Muchos.	Moderada.
<i>Tipo de contribuyentes</i>	Personas físicas (comerciantes pequeños o proveedores de servicios no especializados), empresas de familia.	Empresas de familia con algunos empleados; trabajadores autónomos altamente especializados.	Personas jurídicas con varios empleados; sociedades de personas.
<i>Estructura de propiedad</i>	El propietario, los empleados y el administrador son la misma única persona.	El/los propietario/s suelen estar a cargo de la administración.	Generalmente, el propietario no está a cargo de la administración.
<i>Tipo de transacciones</i>	Mayormente en efectivo; alto grado de informalidad.	Efectivo/transacciones bancarias; cierto grado de informalidad.	Transacciones bancarias; mayor grado de formalidad.

<i>Establecimiento</i>	No suele ser fijo.	Fijo (aunque puede ser inestable).	Fijo.
<i>Administración del negocio</i>	Sin asesoramiento profesional (a cargo de la familia).	Cierto asesoramiento profesional.	Asesoramiento profesional habitual.
<i>Normas contables</i>	Sin registros contables o muy pocos; conocimientos muy limitados.	Algunos registros contables; cumplimiento parcial alimitado; conocimientos limitados.	Cumplimiento y teneduría de libros entraparcial y adecuado.
<i>Cobertura de mercado</i>	Local.	Local/regional.	Nacional/internacional.
<i>Duración del negocio</i>	Muy dinámico, de rápida creación y disolución.	Dinámico, puede desaparecer, la empresa permanece pequeña o crece.	Actividades comerciales más estables (consolidadas).

Fuente: FMI Tributación de la Pequeña y Mediana Empresa Documento de referencia para la conferencia del Diálogo Tributario Internacional* Buenos Aires, octubre de 2007 elaborado por Personal técnico del FMI

Algunos regímenes simplificados

Regímenes especiales en América Latina y África subsahariana

	América Latina	África Subsahariana
<i>Grado de aplicación de regímenes presuntivos en la región</i>	<p>De 17 países, 14 han adoptado algún tipo de tributación simplificada (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, México, Nicaragua, Honduras, Paraguay, Perú, República Dominicana, y Uruguay).</p> <p>Se exceptúan El Salvador, Panamá y Venezuela.</p>	<p>25 de 44 países tienen regímenes especiales para las empresas más pequeñas (Benin, Burkina Faso, Burundi, Camerún, República Centroafricana, Chad, Comoros, República del Congo, Côte d'Ivoire, Gabón, Guinea, Kenya, Liberia, Mali, Mauritania, Niger, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Tanzania, Togo, Uganda, y Zambia).</p> <p>Más de la mitad aplican retención del impuesto sobre la renta a las importaciones (a menudo acreditables).</p>
<i>Criterios de habilitación</i>	<p>Cifra de negocios (Brasil, Chile, República Dominicana y Argentina);</p> <p>Parámetros objetivos (área física, consumo de energía eléctrica, número de empleados, número de vehículos y otros) (Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Uruguay);</p> <p>Prohibición de tributación presuntiva para ciertos sectores económicos (Brasil y Argentina).</p>	<p>Cifra de negocios equivalente al umbral del IVA.</p>

Existencia de múltiples regímenes	Dos o más regímenes presuntivos (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, México, Perú y Uruguay).	Generalmente un solo régimen
Universo de contribuyentes comprendido	Para los individuos o las empresas sin personería jurídica (Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, República Dominicana, Ecuador, México, Nicaragua, Honduras, Paraguay, Perú y Uruguay), Incluyen a empresas con personería jurídica (Brasil, Costa Rica, Chile, México, Perú y Uruguay).	Solo empresas sin personería jurídica, salvo excepciones (Zambia).
Cálculo del impuesto	Porcentaje de la cifra de ventas (Brasil, Chile, República Dominicana, Perú) Cuota fija (Argentina, Bolivia, Chile, México, Nicaragua, Perú y Uruguay).	Cuotas fijas que varían entre bandas de las cifras de ventas (Burkina Faso y Togo); porcentajes de la cifra de ventas, con tasas uniformes o múltiples (Rwanda y Tanzania,); Métodos de forfait/tasación corriente (Burundi y Gabón).
Tipo de ingreso comprendido (aplicado en lugar de impuestos y/o aportes de seguridad social)	Reemplazan un solo impuesto (Brasil, Colombia, Chile, República Dominicana, Ecuador, Honduras, Paraguay, Perú) Reemplazan más a de uno, a menudo el impuesto sobre la renta y el IVA (Argentina, Brasil, Bolivia, Costa Rica, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Uruguay). Incluso impuestos subnacionales Brasil Incluso aportes a la seguridad social (Argentina, Brasil y Uruguay).	Los métodos presuntivos comúnmente reemplazan a los demás impuestos.
Umbral de la cifra de negocios	Tiene una amplia variación: algunos países lo definen a un nivel bajo para abarcar principalmente a la microempresa y la pequeña empresa (sin personería jurídica y con ventas inferiores a US\$ 50.000); Brasil es la excepción con un umbral de US\$ 1.000.000 (en lugar de todos los impuestos y aportes sociales) y US\$ 20.000.000 (en lugar del impuesto sobre la renta únicamente).	Comúnmente vinculado al umbral del IVA, que varía entre unos US\$ 12.000 y US\$ 100.000,

Fuente: FMI Tributación de la Pequeña y Mediana Empresa Documento de referencia para la conferencia del Diálogo Tributario Internacional* Buenos Aires, octubre de 2007 BID (2007), personal técnico del FMI y elaboración propia.

Regímenes especiales en OCDE

Criterios para definir umbrales de inclusión

1. Cifra de negocios,
2. Parámetros objetivos,
3. Coeficientes sectoriales,
4. Estimaciones basadas en el patrimonio neto
5. Organización jurídica
 - 5.1. Austria y España solo para empresas sin personería jurídica
 - 5.2. Italia, Japón y Portugal también se aplican a las sociedades
 - 5.3. Participación
 - 5.3.1. Optativa: Austria, Bélgica, España y Portugal
 - 5.3.2. Obligatoria Grecia, Italia y Japón

Fuente: FMI Tributación de la Pequeña y Mediana Empresa Documento de referencia para la conferencia del Diálogo Tributario Internacional* Buenos Aires, octubre de 2007 BID (2007) y elaboración propia.

Bases imponibles. Opciones

1. Cifra de los negocios (o “ingresos brutos”).
 - 1.1. Ventas
 - 1.1.1. Portugal: porcentaje de la cifra de negocios que estima la base tributaria
 - 1.1.1.1. (20% para las ventas de bienes y servicios hoteleros y de restaurantes;
 - 1.1.1.2. 65% para otros servicios sujetos al IRPF
 - 1.1.1.3. 45% para otros servicios sujetos al IRS).
 - 1.1.1.4. El umbral de inclusión son ventas menores a de €150.000.
 - 1.2. Monto fijo dentro de bandas definidas de las ventas
2. Flujo de caja.
 - 2.1. Se gravan los ingresos percibidos (México y Polonia)
 - 2.2. Bienes de uso
 - 2.2.1. Se deduce su compra (EEUU)
 - 2.2.2. No se deducen las amortizaciones
 - 2.2.3. Se gravan sus ventas
3. Indicadores de la actividad económica
 - 3.1. En Francia se uso el sistema forfait hasta 1998. indicadores utilizados; compras, ventas, número de empleados, cantidad de vehículos, etc. El representante del fisco negociaba la cifra del impuesto por dos años con el contribuyente.
 - 3.2. En Israel hasta 1975 los sistemas de estimación objetiva, (espacio físico, ubicación). No hay negociación por contribuyente pero si puede haberlo a nivel de tipos de negocios (industria, servicios productores, etc.) Comprendía el cálculo del ingreso en 130 ramas

económicas, especificando, para cada una, los parámetros a utilizar. Restaurantes, por ejemplo, se dividían entre exclusivos, de pescado, vegetarianos, etc. con una clasificación adicional por ubicación; estimación de ingresos por mesero y propietarios. Se admitían deducciones de diversos costos

3.3. España parámetros objetivos (v.g. número de empleados, el área física, el consumo de energía eléctrica, número de mesas en un restaurante, etc.) para nueve actividades económicas distintas con casos especiales (transporte y taxis, empresas recién creadas, actividades temporales). umbral de inclusión; por lo general €450.000

3.4. El sistema de patente (o de cuota fija)

3.5. Impuestos calculados sobre los activos imputando los ingresos como una rentabilidad sobre los activos de una empresa.

Fuente: FMI Tributación de la Pequeña y Mediana Empresa Documento de referencia para la conferencia del Diálogo Tributario Internacional* Buenos Aires, octubre de 2007 BID (2007) y elaboración propia.

Brasil. Régimen especial de seguridad social

- Vigente desde 1997
- La contribución patronal junto a otros 8 impuestos federales y subnacionales, se calculan como un porcentaje de las ventas
- El aporte del empleado sigue cobrándose de acuerdo con el sistema ordinario.
- El sistema generó una desfinanciación del sistema de US\$ 2.500 millones para 2007
- Las tasas varían
 1. entre 1,80% y 4,60% para el comercio y la industria
 2. entre 2,42% y 7,83% para los servicios (mano de obra intensiva)
- la construcción paga el 20% de la nómina o se les prohíbe participar en Simples.

Fuente: FMI Tributación de la Pequeña y Mediana Empresa Documento de referencia para la conferencia del Diálogo Tributario Internacional* Buenos Aires, octubre de 2007 BID (2007) y elaboración propia.

Opciones al régimen simplificado - Reducción de la tasa del impuesto a la renta corporativa

En otros países se ha optado por establecer tasas inferiores en el impuesto a la renta corporativas en lugar de regímenes simplificados

Tasas reducidas del impuesto sobre las sociedades para las pequeñas empresas, algunos países

País	Tasas del IRS
Bélgica	Tasa normal: 33,39%, Por debajo de un umbral: progresivamente 24,98%, 31,93%; 35,53%
Costa Rica	Tasa normal: 30%; Por debajo de un umbral de ventas: progresivamente 10%, 20% y 30%
Indonesia	Tasas progresivas de: 10%; 20% y 30%
Japón	Tasa normal: 30%; Por debajo de cierto umbral del capital, progresivamente: 22% y 30%

Corea	Tasas progresivas: 13% y 15%
Sudáfrica	Tasa normal: 29%; Por debajo de un umbral de ventas: progresivamente 0%, 10% y 29%
España	Tasa normal: 32,5%; Tasas reducidas según el tamaño de la empresa o entidad : 0%; 1%; 10%; 20%;25% y 30%
Estados Unidos	Tasas progresivas hasta un umbral de ingresos: 15%; 25%; 34%; 39%; 34%; 35%; 38%; Si los ingresos están por encima del umbral: Tasa uniforme del 35% a todos
Argentina	Tasas progresivas: 25%, 30% y 35%

Fuente FMI Tributación de la Pequeña y Mediana Empresa Documento de referencia para la conferencia del Diálogo Tributario Internacional* Buenos Aires, octubre de 2007 Compilación del personal técnico del FMI de fuentes publicadas y elaboración propia

Opciones al régimen simplificado - Reemplazo del impuesto corporativo a la renta por un Impuesto multifásico acumulativo (similar al impuesto sobre los ingresos brutos)

País	Umbral u\$s	Tasa del impuesto sobre los ingreso brutos	Tasa corporativa del impuesto a la renta
<i>Europa del este</i>			
Armenia	122,400	5 (intermediación).5 (producción)	20
Azerbaiyán	346,000	4 (en Bakú), 2 (fuera de Bakú)	20
Belarus	625,000	5 (3 para pagadores de IVA)	18
Latvia	45,600	15 (incluye impuesto sobre la nomina de salarios)	20
Russia	2,250,000	6	15
Ukraine	185,000	5 (3 para pagadores de IVA)	18
Uzbekistán	120,000	4	14
<i>África</i>			
Algeria	255,000	5	19
Angola	250,000	2	30
Congo (DRC)	122,000	1 (mercaderías), 2 (servicios)	35
Congo (Brazzaville)	170,000	7.7	30
Cameroon	85,000	2.2	33
Guinea	16,500	5	25
Kenya	49,000	3	30
Liberia	18,600	4	25
Madagascar	56,000	5	20
Mauritania	84,000	3	25
Rwanda	22,000	3	30
Senegal	87,300	4 - 8 (tasas progresivas)	30
Seychelles	74,000	1.5	25
Tanzania	8,800	3 a 5.3	30
Uganda	40,500	1.5	30
Zambia	67,200	3	35
<i>Asia</i>			
Indonesia	331,200	1	25
<i>Europa occidental</i>			
Austria	250,800	0.22	25
France	94,400	1.7 (industria y comercio), 2.2 (no comercial)	28
Italia	39,900	0.06 (alimentos), 0.117 (profesionales), etc.	27.9
Portugal	228,000	0.15	21

Fuente *Miscellaneous tax guides and IBFD library. Notes : Tipo de cambio del dólar a December 2018*. Publicado en el papel de trabajo del FMI *The Optimal Turnover Threshold and Tax Rate for SMEs may 2019*. Traducción propia

Nivel de recaudación del régimen simplificado en Argentina

Hasta aquí tenemos descripciones de las distintas alternativas ofrecidas por la experiencia internacional.

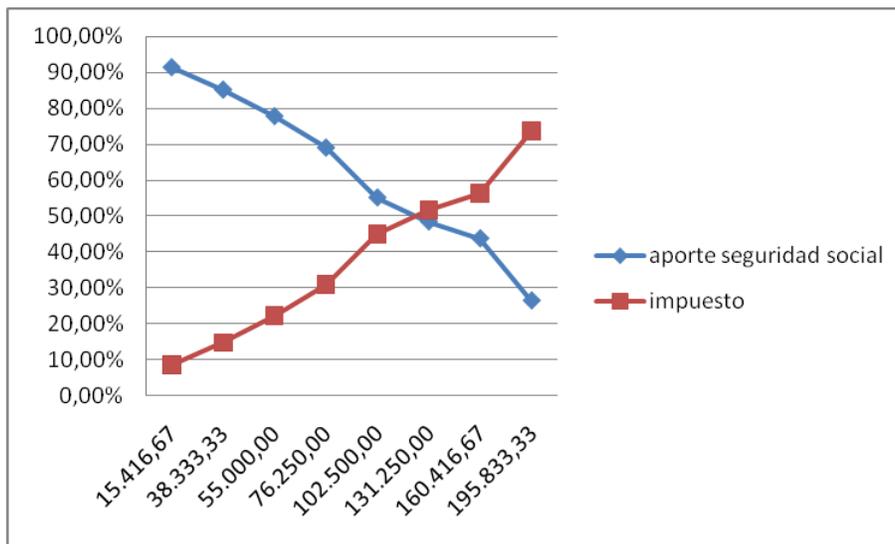
En nuestro país la recaudación del RS arroja resultados marginales (en 2018 la parte impositiva del RS arrojó una recaudación del 0,47% del total de la recaudación y la parte previsional del 0,78%). El total se acerca al 2% de la recaudación del IVA

Sin embargo reiteradamente las más altas autoridades de la Nación se reunieron para resolver problemas generados por la administración de un tributo que arroja una recaudación impositiva marginal.

El problema de fondo es que el RS tiene consecuencias microeconómicas que me parece necesario analizar para que cada monotributista evalúe la conveniencia del régimen comparando el costo de cumplimiento de este régimen vs. el régimen general

Análisis del monotributo

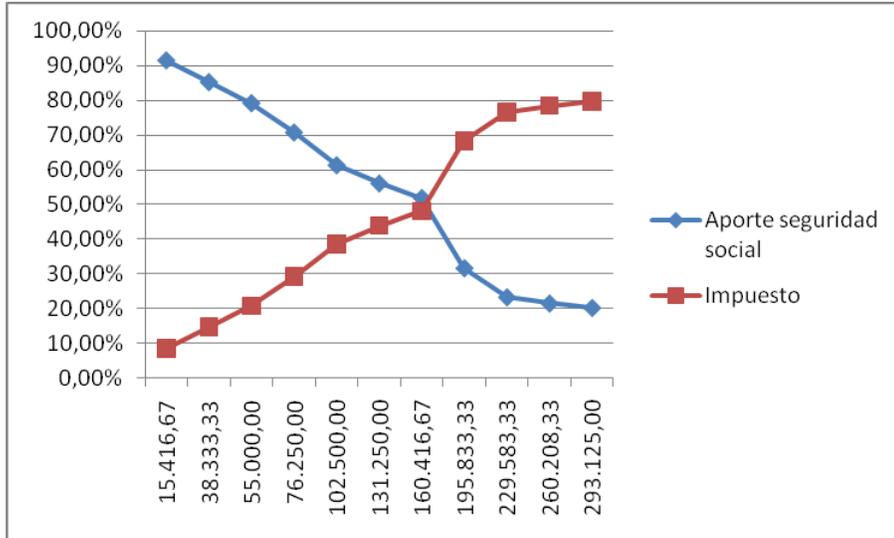
Locaciones, prestaciones de servicios y aportes aplicables desde el 1/7/2021 Participación respecto del ingreso mensual medio



Las curvas representan el porcentaje que surge de dividir el valor del impuesto y el del aporte de seguridad social por el total de monotributo de cada tramo (expresado en valor mensual). Se observa que la participación del impuesto y de los aportes de seguridad social en las locaciones de servicios llega al 50% y 50% alrededor de un ingreso mensual medio de \$

131.250 (categoría F) y luego se observa una tendencia **divergente** de las curvas.

**Resto de actividades aplicables desde el 1/7/2021
Participación respecto del ingreso mensual medio**



Las curvas representan el porcentaje que surge de dividir el valor del impuesto y el del aporte de seguridad social por el total de monotributo de cada tramo (expresado en valores mensuales) respecto del resto de las actividades.

Se observa que la participación del impuesto y de los aportes de seguridad social llegan al 50% y 50% alrededor de un ingreso mensual medio de \$ 160.417 (categoría G) y luego se observa una tendencia **convergente** de las curvas.

No se porque se adoptaron estos criterios contradictorios

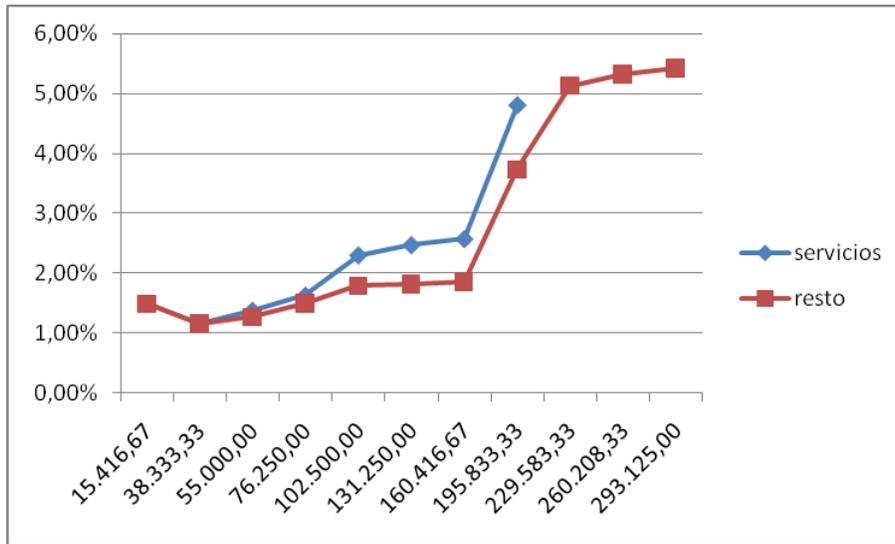
A continuación se analiza el comportamiento del componente impositivo relacionándolo con los impuestos reemplazados del régimen general (IVA e impuesto a las ganancias). Con tales fines se efectúan los supuestos que se analizan a continuación

Supuesto I

Ingreso mensual medio = valor agregado

Tasa implícita IVA

Aquí se supone que el ingreso mensual medio de cada categoría equivale al valor agregado. Con lo cual se está suponiendo que el componente impositivo del monotributo se aplica a reemplazar solo al IVA y nada del IG.



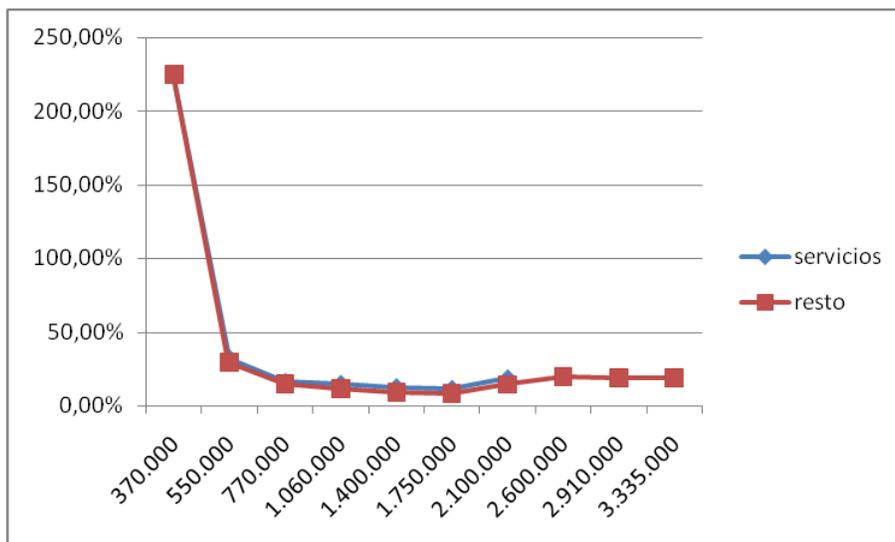
Las curvas expuestas representan al componente mensual impositivo del monotributo dividido por el valor agregado (que es igual al ingreso mensual medio de cada categoría)

Se observa un comportamiento progresivo de las alícuotas implícitas del IVA, por lo que el resultado es contrario a un impuesto proporcional, como lo es el IVA.

Supuesto 2

Ingreso anual = base imponible impuesto a las ganancias

Impuesto a las ganancias/cuota anual



Aquí se supone que el ingreso anual de cada categoría equivale a la base imponible del IG sin deducciones del MNI y de la deducción especial. Dicho de otra forma aquí se supone que el componente impositivo reemplaza solo el IG y nada del IVA

Las curvas expuestas representan el componente anual impositivo del monotributo dividido por el IG determinado para cada categoría, según el siguiente esquema

$$\begin{aligned} & \text{BASE IMPONIBLE} \\ & \text{Menos MNI} \\ & \text{Menos DEDUCCION ESPECIAL} \\ & = \\ & \text{MONTO SUJETO A IMPUESTO} \\ & \text{X} \\ & \text{ESCALA PROGRESIVA PARA PERSONAS HUMANAS} \\ & = \\ & \text{IMPUESTO A LAS GANANCIAS} \end{aligned}$$

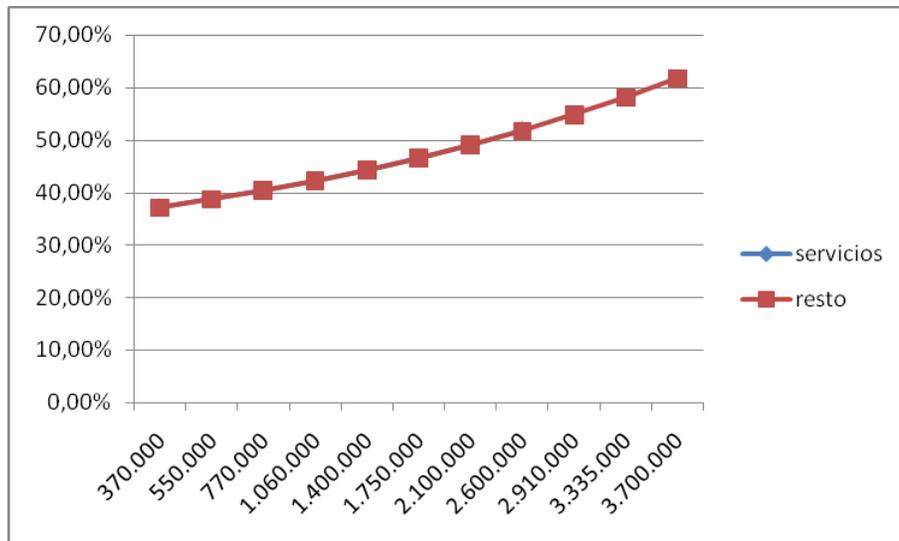
El análisis del comportamiento de la curva arroja los siguientes resultados

- 1- Situación especial en la categoría A: como MNI + deducción de 4° es mayor que la base imponible, el divisor es cero y el resultado es INFINITO
- 2- La tasa de imposición es regresiva para las categorías B, C, D, E, F, G y H
- 3- Situación especial de las categorías I, J, y K: aquí la tasa se transforma en levemente progresiva.

Aquí tampoco el componente impositivo del monotributo tiene un comportamiento similar a la progresividad del IG

Aporte a Seguridad social

Aporte monotributo/Aporte régimen general



La curva representa el porcentaje del componente del aporte a la seguridad social del monotributo, respecto del aporte de los autónomos al régimen general.

Atento a que los aportes son iguales hasta \$ 2.600.000 (categoría H) para locaciones de servicios como para el resto, las curvas están superpuestas. A partir de ese valor solo sigue la curva para el resto de las actividades

El comportamiento de ambas curvas superpuestas es progresivo contradiciendo, aquí también, el comportamiento de la tasa implícita del aporte de los trabajadores autónomos del régimen general, la cual es regresiva.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis efectuado se deriva que los comportamientos del monotributo tanto del componente impositivo como del de los aportes a seguridad social son diferentes que los del régimen general

Es evidente entonces que hay que corregir los valores del monotributo para lograr que la curva que representa la obligación reemplazada del régimen general, tenga similar tendencia que la del RS

Tributo	Régimen	
	General	Monotributo
A las ganancias	Progresivo	Regresivo
IVA	Proporcional	Progresivo
Autónomos	Regresivo	Progresivo

Alternativamente propongo que el RS sea lo más simple posible y para ello sugiero que se estudien mecanismos que reemplacen el actual esquema. Uno de ellos podría ser que todos los contribuyentes se los incorpore al

régimen general pero que, aquellos que tengan la categoría de PyME tengan el siguiente tratamiento

- 1- Que se los excluya de la obligación ser agentes de retención, percepción y/o de información
- 2- Que para la determinación de la obligación fiscal propia del pequeño contribuyente, tenga un régimen más simple.
- 3- Que tengan tasas de imposición menores en el impuesto a las ganancias¹ y el IVA²
- 4- Que el aporte a seguridad social se calcule como una proporción de sus ingresos³

¹ Por ejemplo 15% para empresas PyME. Ver el cuadro "Tasas reducidas del impuesto sobre las sociedades para las pequeñas empresas, algunos países"

² Por ejemplo 10,50% para contribuyentes PyME

³ Por ejemplo ver el cuadro "Reemplazo del impuesto corporativo a la renta por un Impuesto multifasico acumulativo (similar al impuesto sobre los ingresos brutos)